



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0007-2020-DGTH

Abg. Jorge Luis Zambrano S
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DEL GADM DE
RIOBAMBA**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en el Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- Que,** la Constitución de la República, expresa: "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, planificación, transparencia y evaluación".
- Que,** el artículo 238 ibídem establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...";
- Que,** el artículo 240 del mismo cuerpo legal determina que "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..." "Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";
- Que,** los artículos 5 y 6 del COOTAD establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozan de autonomía política, administrativa y financiera; y que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República ;
- Que,** en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 130 inciso segundo, establece: "A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.
- Que,** el artículo 354 ibídem, en relación al reglmen aplicable, indica que "Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el



marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.";

- Que,** el artículo 360 del mismo cuerpo legal, sobre la administración dice que: "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.";
- Que,** en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 382, señala: "los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima...";
- Que,** la Ley Orgánica del servicio Público en su Art. 52.- en sus literales a), d), i), l), ñ), q) r) referente a las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano~ referentes al cumplimiento de la Ley, aplicación de resoluciones, y demás normas emitidas por el Ministerio de Trabajo;
- Que,** en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en el Art. 271.- Naturaleza.- Los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito son los órganos de ejecución operativa municipal o metropolitana en materia de vigilancia y control de tránsito en las vías de sus respectivas circunscripciones territoriales;
- Que,** en el Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el Art. 22.- Toda persona que aspire a ser agente civil de tránsito, deberá previamente aprobar el curso correspondiente. La Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución, normará todo lo relativo a los cursos que se deban impartir a los aspirantes;
- Que,** en el Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Art. 23.- La aprobación de los cursos correspondientes no garantiza la contratación como agente civil de tránsito. Para tales efectos se deberán seguir, además, los pasos y cumplir los requisitos para el ingreso al servicio público que señalen la Ley Orgánica de Servicio Público y las demás normas aplicables;
- Que,** en el Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Art. 24.- Para el ejercicio de las competencias de control señaladas en la Ley, los GADs deberán previamente contar con agentes civiles de tránsito debidamente capacitados que garanticen la correcta prestación del servicio de control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. Las nóminas de los agentes civiles contratados serán enviadas a la ANT por los GADS.



En ningún caso se podrá contratar como agente a quien no hubiere aprobado los cursos correspondientes.

La CTE para el ejercicio de sus competencias de control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, contará con su propio personal que estará sujeto a la Ley del Cuerpo de Vigilantes;

Que, en Resolución Administrativa No. 2017-111-SEC en el Art. 81 numerales 1), 4) y 8), manifiesta la potestad a la Dirección de Gestión de Talento Humano de Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con la administración de recursos humanos, de conformidad con los objetivos y políticas aprobadas por el Alcalde; cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos existentes en materia de administración de Recursos Humanos; dirigir y supervisar la elaboración de reglamentos, manuales y normas que posibiliten una adecuada aplicación del Sistema de Administración de Personal de la Municipalidad; y en su literal b), numeral 1) y 3) dice Cumplir y hacer cumplir la LOSEP, Código de Trabajo vigente y sus reglamentos generales y las resoluciones del Ministerio de Trabajo, en el ámbito de su competencia; elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de Gestión del Talento Humano ... "

Que, el artículo 19 de la Resolución Administrativa No.- 2020-014-SEC; en la que se expide los Requisitos de Selección y Valoración para Formación de Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba manifiesta que las y los postulantes para agentes civiles de tránsito serán sometidos a una evaluación médica a fin de determinar su idoneidad física y psicológica.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento; Resolución Administrativa 2017-111-SEC:

EXPIDE:

La presente resolución administrativa mediante la cual se establece el mecanismo de calificación de la etapa cuatro concerniente a las pruebas físicas dentro del proceso de selección de los Aspirantes Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Riobamba que presenten su inconformidad dentro de esta etapa.

Artículo 1.- La Dirección General de Gestión de Talento Humano en conjunto con el Administrador del Proceso de Selección de Aspirantes Agentes Civiles de Tránsito serán los responsables de la elaboración de protocolos para el cumplimiento de la etapa de pruebas físicas.



Artículo 2.- Los aspirantes que no cumplan con los puntajes mínimos en las pruebas físicas quedarán automáticamente descalificados del proceso de Selección de Agentes Civiles de Tránsito del GADM de Riobamba y no podrán continuar a la siguiente etapa.

Artículo 3.- Parámetros de valoración de las Pruebas físicas: las pruebas tendrán una valoración de acuerdo al detalle siguiente:

FASE 3		PUNTAJE	Mínimo 70% de la nota para siguiente fase
Etapas 1, 2, 3, 5, 6	Pruebas Físicas	20 puntos	14 puntos

$$PuntajeTotal = Prueba1 + Prueba2 + Prueba3 + Prueba4 + Prueba5 + Prueba6$$

$$PuntajeTotal = 2 + 4 + 2 + 4 + 4 + 4$$

$$PuntajeTotal = 20$$

Artículo 4.- PRUEBA 1, Flexión y Extensión de cadera se calificará en base a los siguientes parámetros:

HOMBRES

Flexión y Extensión de cadera, en 1 minuto 30 segundos la marca es de 50 extensiones y serán asignados 2 puntos.

Marca Máxima = 50

Marca Mínima = 13

- Si el número de extensiones realizadas es mayor o igual a 13 se aplicará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{\text{numero_extensiones} \times 2}{\text{MarcaMaxima}}$$

$$Puntaje = \frac{\text{numero_extensiones} \times 2}{50}$$

- Si el número de extensiones realizadas es menor a 13 que es la marca mínima el puntaje es 0 puntos.
- Si el número de extensiones realizadas es igual o mayor a 50 extensiones el puntaje es 2 puntos.



MUJERES

Flexión y Extensión de cadera, en 1 minuto 30 segundos la marca es de 40 extensiones y serán asignados 2 puntos.

Marca Máxima = 40

Marca Mínima = 10

- Si el número de extensiones realizadas es mayor o igual a 10 se aplicará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{\text{numero_extensiones} \times 2}{\text{MarcaMaxima}}$$

$$Puntaje = \frac{\text{numero_extensiones} \times 2}{40}$$

- Si el número de extensiones realizadas es menor a 10 que es la marca mínima el puntaje es 0 puntos.
- Si el número de extensiones realizadas es igual o mayor a 40 extensiones el puntaje es 2 puntos.

Artículo 5.- PRUEBA 2; para la carrera de 100 metros su cómputo se lo realizará de la siguiente manera:

HOMBRES

Carrera de 100 metros, el tiempo a cumplir es 14 segundos y serán asignados 4 puntos

Tiempo Máxima = 22 segundos

Tiempo Mínimo = 14 segundos

- Si el tiempo realizado es mayor a 14 segundos se aplicara la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{(\text{TiempoMaximo} - \text{tiempo_realizado}) \times 4}{(\text{TiempoMaximo} - \text{TiempoMinimo})}$$

$$Puntaje = \frac{(22 - \text{tiempo_realizado}) \times 4}{8}$$

- Si el tiempo realizado es mayor a 22 segundos que es el tiempo máximo a realizar el puntaje es de 0 puntos.
- Si el tiempo realizado es menor o igual a 14 segundos el puntaje es 4 puntos.



MUJERES

Carrera de 100 metros, el tiempo a cumplir es 15 segundos y serán asignados 4 puntos

Tiempo Máxima = 25 segundos

Tiempo Mínimo = 15 segundos

- Si el tiempo realizado es mayor a 15 segundos se aplicara la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{(TiempoMaximo - tiempo_realizado) \times 4}{(TiempoMaximo - TiempoMinimo)}$$

$$Puntaje = \frac{(25 - tiempo_realizado) \times 4}{10}$$

- Si el tiempo realizado es mayor a 25 segundos que es el tiempo máximo a realizar el puntaje es de 0 puntos.

Si el tiempo realizado es menor o igual a 15 segundos el puntaje es 4 puntos

Artículo 6.- PRUEBA 3: Las barras con agarre en pronación se calcularán de la siguiente manera:

HOMBRES

Barras con agarre en pronación, tiempo 1 minuto la marca es de 10 barras y serán asignados 2 puntos

Marca Máxima = 10

Marca Mínima = 03

- Si el número de barras realizadas es mayor o igual a 03 se aplicará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{numero_barras \times 2}{MarcaMaxima}$$

$$Puntaje = \frac{numero_barras \times 2}{10}$$

- Si el número de barras realizadas es menor a 03 que es la marca mínima el puntaje es 0 puntos.
- Si el número de barras realizadas es igual o mayor a 10 barras el puntaje es 2 puntos.



MUJERES

Barras con agarre en pronación, tiempo 1 minuto la marca es de 4 barras y serán asignados 2 puntos

Marca Máxima = 4

Marca Mínima = 1

- Si el número de barras realizadas es mayor o igual a 01 se aplicará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{\text{numero_barras} \times 2}{\text{MarcaMaxima}}$$

$$Puntaje = \frac{\text{numero_barras} \times 2}{4}$$

- Si el número de barras realizadas es menor a 01 que es la marca mínima el puntaje es 0 puntos.
- Si el número de barras realizadas es igual o mayor a 4 barras el puntaje es 2 puntos.

Artículo 7.- PRUEBA 4; EL Trote de 2 millas (3219 metros) se calculará de la siguiente manera:

HOMBRES

Trote de 2 millas (3219 metros), el tiempo a cumplir es 12 minutos con 40 segundos y serán asignados 4 puntos.

Tiempo Máxima = 16 minutos con 40 segundos = 16,667 minutos

Tiempo Mínimo = 12 minutos con 40 segundos = 12,667 minutos

- Si el tiempo realizado es mayor a 12 minutos con 40 segundos se aplicara la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \text{TiempoMaximo} - \text{tiempo_realizado}$$

$$Puntaje = 16,667 - \text{tiempo_realizado}$$

- Si el tiempo realizado es mayor a 16 minutos con 40 segundos que es el tiempo máximo a realizar el puntaje es de 0 puntos.
- Si el tiempo realizado es menor o igual a 12 minutos con 40 segundos el puntaje es 4 puntos.



MUJERES

Trote de 2 millas (3219 metros), el tiempo a cumplir es 15 minutos con 14 segundos y serán asignados 4 puntos.

Tiempo Máxima = 19 minutos con 14 segundos = 19,233 minutos

Tiempo Mínimo = 15 minutos con 14 segundos = 15,233 minutos

- Si el tiempo realizado es mayor a 15 minutos con 14 segundos se aplicara la siguiente fórmula:

$$Puntaje = TiempoMaximo - tiempo_realizado$$

$$Puntaje = 19,233 - tiempo_realizado$$

- Si el tiempo realizado es mayor a 19 minutos con 14 segundos que es el tiempo máximo a realizar el puntaje es de 0 puntos.
- Si el tiempo realizado es menor o igual a 15 minutos con 14 segundos el puntaje es 4 puntos.

Artículo 8.- PRUEBA 5; el salto de decisión posición de pie (tierra) tendrá la siguiente calificación:

HOMBRES Y MUJERES

Salto de decisión posición de pie (tierra), salto a la orden a una altura de dos metros, se lo realiza al primer intento tiene una puntuación de 4 puntos.

- Si el salto se lo realiza al segundo intento tiene una puntuación de 2 puntos.
- Si el salto no se lo realiza tiene una puntuación de 0 puntos.

Artículo 9.-PRUEBA 6; la Natación estilo libre de 100 metros se calculará bajo el siguiente parámetro:

HOMBRES

Prueba de Natación estilo libre 100 metros, el tiempo a cumplir es de 4 minutos y serán asignados 4 puntos.

Tiempo Máxima = 6 minutos

Tiempo Mínimo = 4 minutos

- Si el tiempo realizado es mayor a 4 minutos se aplicara la siguiente fórmula:



$$Puntaje = \frac{(TiempoMaximo - tiempo_realizado) \times 4}{(TiempoMaximo - TiempoMinimo)}$$

$$Puntaje = \frac{(6 - tiempo_realizado) \times 4}{2}$$

- Si el tiempo realizado es mayor a 6 minutos que es el tiempo máximo a realizar el puntaje es de 0 puntos.
- Si el tiempo realizado es menor o igual a 4 minutos el puntaje es 4 puntos.

MUJERES

Prueba de Natación estilo libre 100 metros, el tiempo a cumplir es de 5 minutos y serán asignados 4 puntos.

Tiempo Máxima = 7 minutos

Tiempo Mínimo = 5 minutos

- Si el tiempo realizado es mayor a 5 minutos se aplicara la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{(TiempoMaximo - tiempo_realizado) \times 4}{(TiempoMaximo - TiempoMinimo)}$$

$$Puntaje = \frac{(7 - tiempo_realizado) \times 4}{2}$$

- Si el tiempo realizado es mayor a 7 minutos que es el tiempo máximo a realizar el puntaje es de 0 puntos.
- Si el tiempo realizado es menor o igual a 5 minutos el puntaje es 4 puntos.

A los aspirantes se les aplicará las penalizaciones en natación en las siguientes circunstancias:

Detalle	Puntos Sanción
Natación sin estilo durante todo el trayecto	2 puntos
Perder el estilo de nado por tiempos mayores a 26 segundos durante el desarrollo de la prueba.	1 punto
Perder el estilo de nado por tiempos entre 3 a 25 segundos durante el recorrido de la prueba (parar, caminar, sacar la cabeza)	0,2 de punto por cada anotación
No terminar la prueba (abandono sin cumplir los 100 metros establecidos)	Asignación de 0 Puntos



Artículo 10.- Para el desarrollo de la etapa 4; pruebas físicas se contará con la colaboración de personal de la Dirección General de Gestión de Talento Humano y Dirección General de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte; quienes cumplirán las disposiciones dictadas en la Presente Resolución Administrativa.

Artículo 11.- Los resultados de la Etapa 4, Pruebas físicas dentro del Proceso de Selección de Aspirantes Agentes Civiles de Tránsito por la naturaleza propia de su ejecución, no permitirá apelación o reclamo alguno.

Artículo 12.- Finalizada la Etapa 4, Pruebas Físicas será de responsabilidad del Administrador del Proceso de Selección para Agentes Civiles de Tránsito realizar en conjunto con la Dirección General de Gestión de Comunicación la publicación de los resultados obtenidos a través de la página web Municipal y redes institucionales.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.-

En todo lo no previsto en la presente Resolución Administrativa se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Resolución Administrativa No.- 2020-014- SEC; en la que se expide los Requisitos de Selección y Valoración para Formación de Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba y demás disposiciones internas y las decisiones de la máxima autoridad en el ámbito de su competencia.

Segunda.-

La Dirección General de Gestión de Talento Humano y el Administrador del Proceso de Selección serán los encargados de aplicar la presente resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-

La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y comuníquese.

Riobamba, 13 de octubre 2020

Despacho de la Dirección General de Gestión de Talento Humano GADM de Riobamba



Abg. Jorge Luis Zambrano

DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

CERTIFICO: Que la presente Resolución Administrativa **0007-2020-DGTH**, fue firmada por el Abg. Jorge Luis Zambrano, Director General de Gestión de Talento Humano, en el lugar y fecha antes señalados.


Tgla. Mariana Bonifaz
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO

